



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien revocó la sentencia condenatoria, se abstuvo de imponer costas en esa instancia e impuso las de primera a cargo de la parte demandante; decisión que fue casada por la Corte Suprema de Justicia, quien en sede de instancia confirmó la sentencia condenatoria, se abstuvo de imponer costas en el recurso extraordinario, las de las instancias a cargo de la demandada. Sírvasse proveer.

Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2014 00 338 00</u>			
DEMANDANTE	Edgar Blanco Isaza	C.C. No.	8.791.610
DEMANDADA	Saxon Services Panamá S.A. Sucursal Colombia		
ASUNTO	Reintegro – Estabilidad laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de OCHO (8) S.M.L.M.V. (\$9'280.000,00); DOS (2) S.M.L.M.V. (\$2'320.000,00) por la segunda instancia; sin costas en sede de extraordinaria, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE SAXON SERVICES PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 9'280.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 2'320.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 11'600.000,00
Son: ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11'600.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 096 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2431111335a97b1fa516db7f87161d1541c924fa45acd46c29d5e3d627daaa0b
Documento generado en 12/10/2023 12:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>